



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez,**

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en aquel entonces, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL** o simplemente **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

; actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **UN MIL**



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como queda dicho; b) Testimonio de Escritura de Modificación de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO ONCE** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE** del Registro de Sociedades y en la cláusula décimo primera consta que la representación legal de la sociedad corresponderá según lo decida la Junta General de Accionistas, a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y tres Directores suplentes, o bien a un Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; asimismo en la cláusula vigésima primera consta el nombramiento de la primera Administración, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número uno/dos mil diecinueve, el presente CONTRATO DE **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD AGENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Código: 81201010 Servicio de Vigilancia Privada (Meses de Enero a Diciembre 2019).	4	\$ 530.00	\$ 2,120.00	\$ 25,440.00
		TOTAL		\$ 25,440.00



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

Dichos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) ESPECIFICACIONES**

TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO. El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas: a) Cada agente deberá contar con su respectiva arma larga o corta con fundas y cartuchos, además de tener la autorización de portación de armas de cada uno de ellos; b) Proporcionar silbatos, ponchos impermeables para la protección de lluvia a los agentes, así como lámparas de mano con sus respectivas baterías para las nocturnidades; c) Proporcionar radios de comunicación **nuevos** con sus respectivas baterías y cargadores a cada uno de los agentes, así como al Administrador del Contrato, con un alcance aproximado de 3,000 metros; d) Cumplir con un horario de veinticuatro horas con sus respectivos relevos de lunes a domingo; e) El Contratista proporcionará a su personal las prestaciones laborales de ley requeridas; f) **El personal de seguridad será rotado, a fin de evitar la familiarización con el personal que labora en la Institución, según lo considere necesario el Administrador del Contrato o en su defecto la Titular del Hospital;** y deberán designar un supervisor dentro del personal de turno, el cual debe contar con la experiencia suficiente en puestos similares y que servirá de enlace con la Administración del Hospital; g) Los agentes de seguridad serán los responsables de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción y cuidado; h) El personal de seguridad deberá registrar vehículos, bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc. a empleados y personas particulares que ingresen y salgan de la institución; i) El personal de seguridad debe solicitar documentos de ingreso y salida de



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

equipo, mobiliario o cualquier medicamento o insumo; j) El personal de seguridad será el responsable de abrir y cerrar los portones de acceso, y vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral; k) El personal de seguridad verificará que las personas que porten armas de fuego y corto punzantes deberán dejarla en calidad de depósito a la entrada y bajo su custodia, a excepción de los miembros de la PNC y de la fuerza armada; l) El personal de seguridad deberá presentarse y permanecer debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa; m) Es obligación del Contratista que todo el personal de seguridad destacado en el Hospital, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el Hospital considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará su retiro y el Contratista está obligado a atender inmediatamente la solicitud; n) **El contratista será el responsable de resguardar los recursos del Hospital, y en caso de hurtos, robos, o cualquier otro daño dentro de las instalaciones del Hospital por sus propios medios tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar culpable, el Contratista deberá cubrir el costo total de lo sustraído o dañado de acuerdo al valúo que se hubiese establecido;** o) El personal de seguridad durante el turno de la noche será el responsable de la custodia de todo el establecimiento, asumiendo la responsabilidad que esto conlleva; p) Será responsabilidad del Contratista llevar un libro de novedades, en el cual el personal de seguridad tendrá la obligación de reportar todas las novedades, sucesos y pormenores que ocurran durante su turno, con letra legible y notificando en forma oportuna al Administrador del Hospital; q) En periodos de vacaciones y en días y horas no hábiles, el personal de seguridad informará sobre cualquier novedad o incidente al Médico Jefe de Turno y se acatarán las indicaciones que él disponga, las que deberá dar por escrito; r) Será obligación del personal de seguridad velar porque se cumplan los horarios de visita a pacientes; s) El personal de seguridad deberá tener buena presentación personal, buen trato al personal de la institución como a los usuarios de la misma; t) El personal de seguridad será el encargado de



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

llevar el control de entradas y salidas de las ambulancias y vehículos administrativos, proveedores y los que traen los pacientes; asimismo deberá acompañar al motorista en el momento de suministrar combustible a los vehículos, y registrar el número de galones aplicados, igualmente cuando reciba el combustible por parte de la empresa suministrante, para servir de testigo ocular; u) Colaborar en actividades que se le soliciten por parte del Administrador del Hospital; v) Que el supervisor de zona asignado por cada supervisión que realice se presente a la oficina del Administrador de Contrato y se firme bitácora de visita donde se reflejen algunas recomendaciones o se reporte algún incidente. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.-** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Prestar el servicio de vigilancia y seguridad conforme se dispone en el presente contrato; b) Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, así como también la carga y descarga de equipos, herramientas y suministros en general, la cual deberá coincidir con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares; c) La vigilancia privada deberá controlar que ningún vehículo nacional sea retirado de las instalaciones fuera de las horas hábiles, días no hábiles, fines de semana y días festivos a excepción de presentar la autorización escrita emitida por la autoridad competente; d) El personal de vigilancia que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad del contratista cualquier faltante; e) Cuando por necesidades de servicio del establecimiento deban entrar o salir trabajadores y vehículos del estado, en horas fuera de lo normal, el personal de seguridad será notificado oportunamente, caso contrario deberá presentar un informe al supervisor asignado con copia a la Administración; f) El personal de Seguridad deberá presentarse y permanecer sobrio en sus labores, por lo que queda terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado; g) **Cualquier pérdida, robo o faltante en los bienes de la institución producido por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad del contratista, el cual deberá responder al Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, reintegrando el equivalente a lo perdido, ya sea en especie o moneda nacional.** V) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,440.00)** incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado en mensualidades según factura, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario. VI) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del uno de enero de dos mil diecinueve. La vigencia del presente contrato es de Un año contado a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. VII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el **CONTRATISTA** otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución del contrato. VIII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, **Licenciado Manuel de Jesús Ávalos Romero**, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el **CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El **HOSPITAL** la correspondiente resolución modificativa, debiendo el **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **HOSPITAL** y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **HOSPITAL** la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital el **CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **HOSPITAL**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el **HOSPITAL** lo autorice en forma escrita. El **CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

asegurar que la información revelada por el **HOSPITAL** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el **HOSPITAL**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) NORMAS PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PUBLICAS:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, EL **HOSPITAL** podrá notificar al **CONTRATISTA** su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL **HOSPITAL** dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL **HOSPITAL**, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al **CONTRATISTA** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al **CONTRATISTA**, el **HOSPITAL** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al **CONTRATISTA**, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el **CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Jiquilisco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El **CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Jiquilisco. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones



CONTRATO No. 01 / 2019
SOLICITUD DE COTIZACION No. 1/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 118/2018
FONDO GENERAL

entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL HOSPITAL:**

, Departamento de Usulután. TELEFONO:
, Correo Electrónico: ; y **EL CONTRATISTA:** y

Salvador. TELEFAX: y , Correo Electrónico . En fe
de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de , departamento de
, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-



JUANA FIDELIA LÓPEZ DE CÓRTEZ
HOSPITAL



ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS
CONTRATISTA